



Docuientas noventa
Cuarenta maravedis.

1800
8/12

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Villa de Corias, Coto incluso en el Conceso de Lugares de tino a ocho dias del mes de Diciembre año de mil y ochocientos: Ante Julian de Azcarate Gartzela, Escribano publico de Numero: D.^{no} Josef Pavite Apeirteguia vecino de d^{ha} Villa; Joaquin Lopez Acevedo y su hermana Manuela vecinos del lugar del Otero parroq.^a de Lomes en el Conceso de Allande, Otorgaron Escritura de Venta Real a favor de Ignacio Fernandez vecino del referido lugar del Otero, de dos tierras que estaban hipotecadas a favor del Apeirteguia en doscientos ducados de vellon, nominada la una de las cortinas sita en terminos de d^{ho} lugar del Otero que llevara de sembradura media Cmina de pan poco mas o menos, y linda por arriba con tierra de Pedro Mayor y Juan Rodriguez; por abaso con tierra de Ignacio Fernan de d^{ho} lugar; En lado con cierno del mismo Cortinal; y del otro con camino servidero de el lugar: Cyguualmente otra tierra nominada de la Magdalena en los mismos terminos de igual cavida, que linda por arriba con tierra de d^{ho} Ignacio Fernan; por abaso Juan Gonzalez; En lado con cierno del mismo Cortinal; y del otro lado con tierra de Josef P. vecinos del referido lugar del Otero; por libras de toda carga y pension a menos la de pagar anualmente por la de las Cortinas diez y nueve

quantos; y por la de la Magdalena vn Real anuuo
anual de anibexario vno y otro sin llamamiento,
en precio y quantia de doscientos Ducados vellon,
ambas ados piezas, pules aunque fueron precio
das en doscientos treinta y quatro, se reuafaron
los treinta y quatro por la pension perpetua de
dho anibexario: ya mayor abundamiento y re-
quas de dha compra hipoteca la suodicha Manue-
la todas sus legitimas en general, y eⁿ especial
sinque aquella vice a esta, ni esta a aquella
sino que de ambas se pueda usar aun mismo
tiempo hipoteca asi mismo el suprado del No-
cedo de la Veyga, que linda por arriva con prado
de Pedro Mayor y huerta de Cabral de Lomes; e
avaso prado de Juan Gornaler del otro; e vn la-
do Cartañedo y del otro lomba = con mas latie-
rra nominada de la Fuente de la Sapa, q^{ue} linda
por arriva con tierra de Pedro Mayor; p^{or} avaso
Camino Real, y de ambos lados tierra del vende-
dor Joaquin: Igualmente otra tablada que lin-
da por arriva con Juan Rodrig^{ue} de avaso cami-
no Real: e vn lado tierra de Antonio Miranda
y del otro tierra de Josef Fuentes todos del ote-
ro = Asi mismo hipoteca el Joaquin las sus tres
tierras sitas en el Cortinal de la Magdalena bien
conocidas = prouique = tambien la doy e no compren-
derse por hipoteca la tablada que hipotecava la
Manuela por estar canogada con vna emina de
centeno a favor del Apeirtequia = Cuya copia se
sacò el dia nuebe del presente mes: Pola de Villande
y Abul trece de mil ochocientos tres =

Jorenzo Ant. Sol^o
Jucipo

En el lugar de S.ⁿ Martin del Valledor Conrefo de este
 de a ocho dias del mes de Abril & mil setecientos
 quarenta y dos años: Ante Rafael Antonio Sol
 escrivano publico, Pedro & Conto vecino del lugar de
 Trapa como principal y obligado; Francisco Loza-
 no vecino del lugar de Teygado ambos de este dho
 Conrefo, y el dho Pedro por si, sus hijos, herederos y
 sucesores vendia, y vendio en venta Real a D.ⁿ Jo-
 sef Antonio Rodriguez Valledor, Presviteno ven.^o
 del lugar de Trobledo de este mismo Conrefo ya q.ⁿ
 su dho representare es a saber le vende ome Rales
 menor dos mrs de vellon de esta y censo en cada un
 año, redimible y alquitar que impone, funda, y carga
 sobre todos sus vienes, y especialmente sobre la su
 tierra labradora que llaman el Souto que es un es-
 tajo de tierra labradora que en el otorgante ancompio
 sito en dho lugar de Trapa, segun linda dho estajo con
 la Guenta que se nombra el Vallon por una ladena
 que dha Guenta es tambien de este otorgante; y p.^a
 la otra ladena con tierra de Diego & Conto vecino de
 dho lugar de Trapa; y por avaso la pared, y por arriva
 con la seve y cierno de dho estajo = con mas el amidad
 del Prado que llaman de la Bellos eyra, seg.ⁿ el otorgan-
 te lo ancompio, y la otra mitad de dho Prado es de
 Juan Alejos Rodriguez vecino del expresado lugar
 de Trapa, y dho prado esta cerrado & sobre si, y todo
 en un cueapo = con mas sobre el amidad de su contin
 para avestas que llaman de la Fuente de Trapa
 cerrado con su puerta, segun la otra mitad
 dho contin es de Pedro Lozano vecino de Ca
 todos los quales vienes estan sitos en
 de Trapa y sus terminos, suyos propios



SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES

y las Redes de pueras es por razón de la casa que
me vendieron de principal que recibí de
presente = Del nombrado Francisco Lozano como
tal fiador en el caso de la compra de la casa
de las hipotecas referidas y vasa de las mismas y en
las mismas y condiciones puso la Casa en que vive
en dha buca y teyedo cubierta de Lora con sus
entradas y salidas vras y costumbres = con mas
un oxio nuevo de quatro pies con su cornal cen
do de pared que tiene pegado y delante de dha ca
sa en que vive = con mas la su cuenta, y canaveja
que tiene pegada a dha Casa y a la parte de vasa
de ella: Cuyo viene el dho Fran^{co} Lozano con fe
sa ser vras propios, libres, y exentos de todo tri
buto, hipoteca, censo &c = Vendiendo de Allano
y Abril diez y siete de mil ochocientos tres: y ve
adiente que la copia de que se tomo esta razon
la saco, y autorizo el Escribano de Nro. Juan
Lopez Carrillon, como subcesor en el Oficio de
enunciado Rafael Antonio Sol

Rafael Ant. Sol
D. D. Enciso